



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
ESTADO NÚMERO 029
AUTOS DICTADOS POR EL DESPACHO QUE SE PUBLICAN EN LA FECHA

RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE AUTO	CONTENIDO
47001333300720120005900	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIVES LACOUTURE JOSE FRANCISCO	DIAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/06/2013 00:00	1. Señálese el día 11 de julio de 2013, a las 3:30 p.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. 2. Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público. 3. Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia. Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.
47001333300720120007600	Ejecutivo	CASTRO RETAMOZO GLORIA	E. S. E. HOSPITAL SAN CRÍSTOBAL DE CIÉNAGA	Ordena seguir adelante la ejecucion	06/06/2013 00:00	1. Seguir adelante con la ejecución, como lo dispuso el auto de 24 de enero de 2013 que libró mandamiento de pago, a favor de la señora GLORIA CASTRO DE RETAMOZO y en contra del E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$170.465.306). 2. Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el ejecutante deberá presentar la liquidación específica del capital y de los intereses de acuerdo con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago; y tal como lo ordena la sentencia ejecutada.

47001333300720120014600	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIETA MARGARITA CANEVA NUÑEZ	MUNICIPIO DE CIENAGA	Auto que concede apelación	06/06/2013 00:00	1. Conceder el recurso de reposición de manera parcial, presentado contra el auto que admitió la demanda contra el acto administrativo contenido en la Resolución No. 831 de 2008 y el acto ficto producto de la petición del 4 de abril de 2012. [] 2. Reponer parcialmente el auto de fecha 27 de febrero de 2013; en el entendido que no había lugar a darle trámite a la pretensión con respecto a la solicitud de nulidad de la Resolución No. 831 de 2008 por no haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación. []
47001333300720120016000	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLEDIS BOLAÑO ATENCIO	EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/06/2013 00:00	1.[] Señálese el día 17 de julio de 2013, a las 3:00 p.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[] 2.[] Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.[] 3.[] Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.[] Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificarás en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.[]
47001333300720130000900	Acción Contractual	LUZMILA PERTUZ CAMARGO	E. S. E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/06/2013 00:00	1.[] Señálese el día 23 de julio de 2013, a las 3:00 p.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[] 2.[] Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.[] 3.[] Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.[] Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificarás en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.[]

47001333300720130005100	Acción de Reparación Directa	PEREZ BELEÑO ANGELICA PAOLA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/06/2013 00:00	1. Señálese el día 16 de julio de 2013, a las 3:30 p.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. 2. Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público. 3. Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia. Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.
47001333300720130007500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUDITH ELENA BENAVIDES ORELLANOS	E. S. E. SAMUEL VILLANUEVA VALEST DE EL BANCO	Auto rechaza la demanda	06/06/2013 00:00	1. Rechazar la presente Demanda, presentada mediante apoderado, por los señores JUDITH BENAVIDES ORELLANOS, ELIZABETH VILLAREAL BELLIDO, BETTY PUERTA CUEVA y JAIDID FANDIÑO MEJÍA por no efectuar la corrección de la misma dentro del término legal.
47001333300720130011100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO DAVILA PEÑA	DISTRITO DE SANTA MARTA	Auto Interlocutorio	06/06/2013 00:00	1. CORRÍJASE el auto de calenda 10 de mayo de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. 2. Como consecuencia de la anterior corrección modifíquese el numeral segundo en lo atinente al nombre de la ejecutante el cual quedara de la siguiente forma: 2. REMITIR el expediente contentivo del proceso ejecutivo adelantado por el señor ALFREDO ÁVILA PEÑA contra el DISTRITO DE SANTA MARTA, a la Oficina Judicial, para que sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.
47001333300720130013200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN - ROCA LEIVA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto rechaza la demanda	06/06/2013 00:00	RECHAZAR LA DEMANDA PRESENTADA POR LA SEÑORA CARMEN CECILIA ROCA CONTRA EL ISS POR NO PRESENTAR CORRECCION

47001333300720130013700	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIAZGRANADOS GUAL LUIS ANTONIO	CAJA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN	Auto rechaza la demanda	06/06/2013 00:00	1. Rechazar la presente Demanda, presentada mediante apoderado, por el señor LUIS ANTONIO DIAZGRANADOS GUAL por no efectuar la corrección de la misma dentro del término legal.
47001333300720130016200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AURA ESTHER AGUDELO GONZÁLEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Auto rechaza la demanda	06/06/2013 00:00	RECHAZAR POR CADUCIDAD LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PRESENTADA POR AURA AGUDELO GONZALEZ CONTRA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
47001333300720130018300	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS VANDY CASTAÑO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda	06/06/2013 00:00	ADMITIR LA DEMANDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROMOVIDA POR LUIS VANDI CASTAÑO
47001333300720130019700	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GARCIA PEREZ REMIGIO ANGEL	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL	Auto avoca conocimiento	06/06/2013 00:00	AVOCA CONOCIMIENTO E INADMITE DEMANDA ORDENANDO ADAPTAR EL LIBELO DEMANDATORIO A LAS FORMALIDADES PROPIAS DEL PRESENTE EN UN TERMINO DE 10 DIAS
47001333300720130020500	Acción de Reparación Directa	GARCIA ALVAREZ WILMAR ENRIQUE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Auto admite demanda	06/06/2013 00:00	1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, promovida por el Señor WILMAR ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, mediante apoderado judicial, contra el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
47001333300720130021100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIAZ MENDEZ MARTHA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-	Auto admite demanda	06/06/2013 00:00	ADMITIR DEMANDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARTHA DIAZ MENDEZ CONTRA CASUR
47001333300720130021400	Acción de Reparación Directa	SANTIAGO DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ	FENOCO S.A.	Auto inadmite demanda	06/06/2013 00:00	1.Inadmitir la presente demanda, ordenando corregir las falencias anotadas, en el término de diez (10) días, so pena de rechazo.
47001333300720130022200	Acción de Reparación Directa	JULIO CESAR MELO VELASQUEZ	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG	Auto inadmite demanda	06/06/2013 00:00	INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, ORDENANDO CORREGIR LAS FALENCIAS ANOTADAS EN EL TERMINO DE 10 DIAS.

HOY SIETE DE JUNIO DOS MIL TRECE (2013) SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201 DEL CPACA POR 1 DIA



SECRETARIA

